



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El 6 de abril de 2026 se ha aprobado por Resolución de la regiduría delegada de Nueva Ciudadanía, Bienestar social, Urbanismo, Actividades, Cultura y Patrimonio número 2026R257000462, la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades e iniciativas culturales y festivas en Cambrils 2026.

Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 2021, expediente X2021021956 y publicadas en el BOPT de 22 de junio de 2021 y en el DOGC núm. 8450, de 5 de julio de 2021. Y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, para los ejercicios 2025-2027, aprobado el día 28 de febrero de 2025 i publicado en el BOTP el 11 de marzo de 2025.

Las solicitudes se podrán presentar en los formularios normalizados, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils, en la dirección <https://seu.cambrils.cat> o también, en el caso de personas físicas, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo electrónico o por cualquier de los sistemas previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **20 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria y la solicitud se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Cambrils, en los siguientes enlaces:

<https://www.cambrils.cat/ca/serveis/cultura/subvencions>

<https://seu.cambrils.cat>

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición con carácter previo al procedimiento contencioso-administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, computables a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS CULTURALES Y FESTIVAS EN CAMBRILS 2026

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a aquellas entidades, personas físicas o jurídicas y empresas del ámbito cultural que lleven a cabo actividades culturales y festivas en el término municipal de Cambrils, que complementen

o suplan la competencia municipal, o que realicen proyectos creativos, de investigación o difusión cultural que se integren en la programación cultural anual del municipio o que beneficien de manera singular la proyección cultural y patrimonial del municipio de Cambrils.

La finalidad de estas subvenciones es:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre el sector público y el sector privado.
- Apoyar a entidades, grupos o particulares que trabajan en el campo cultural y festivo, potenciando servicios de interés general para la colectividad que contengan los atribuidos a la competencia local.
- Estimular y fomentar el movimiento asociativo como dinamizador de la actividad cultural y festiva, apoyando a los grupos de ciudadanos que realizan una tarea cívico-cultural.
- Promover la creación de nuevas formas de participación e incidencia social en el ámbito cultural y festivo.
- Posibilitar el crecimiento cultural, cuantitativo y cualitativo de la ciudad.
- Apoyar las programaciones estables con tradición cultural y festiva en el municipio.
- Fomentar la proyección cultural y patrimonial del municipio de Cambrils, atrayendo talento y proyectos de diferentes áreas del conocimiento y la cultura, que lo beneficien de manera singular.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, el 28 de mayo de 2021, y publicadas en el BOPT de 22 de junio de 2021. El texto de las bases reguladoras, a las cuales se remite esta convocatoria, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.cambrils.cat/ca/serveis/cultura/subvencions>

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 y publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223: <https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/116>

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, para los ejercicios 2025-2027, aprobado el 28 de febrero de 2025 y publicado en el BOPT el día 11 de marzo de 2025.



- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2021 y publicadas en el BOPT de 22 de junio de 2021.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, aprobada por el Pleno en fecha 1 de marzo de 2005.
- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo, que se destinará para la concesión de subvenciones para la realización de actividades e iniciativas culturales y festivas en el año 2026, será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026 61 33400 48000 SUBVENCIONS ACTIVITATS CULTURALS.

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas y el importe de las subvenciones dependerá del número de solicitudes recibidas y de la puntuación obtenida por los solicitantes, basándose en los criterios y baremos establecidos en las bases.

6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la **Línea A** y de la **Línea B** de las subvenciones las entidades culturales y festivas de Cambrils, y de la **Línea C** las personas físicas a título particular o como representantes de un colectivo sin personalidad jurídica, las asociaciones sin ánimo de lucro, las personas jurídicas mercantiles del ámbito cultural y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo proyectos, actividades o esté en situación que motiva la concesión de subvención, si cumplen los requisitos generales y específicos para ser perceptores de subvención.

6.1 REQUISITOS GENERALES



1. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas para las administraciones públicas si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago.

2. Se deberá haber justificado debidamente cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.
3. No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de sus organismos autónomos.

6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Línea A

Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad cultural en el término municipal de Cambrils.

1. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Cambrils. Si alguna entidad o asociación engloba secciones o agrupaciones diversas, estas secciones o agrupaciones gestionarán siempre las solicitudes por medio de la entidad legalmente constituida, que es la que consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Cambrils.
2. Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad cultural continuada durante este tiempo en la ciudad de Cambrils.
3. Quedarán excluidas aquellas entidades culturales o festivas que reciban una subvención directa nominativa por parte de Ayuntamiento de Cambrils.

Línea B

1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad cultural en el término municipal de Cambrils.
2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Cambrils. Si alguna entidad o asociación engloba secciones o agrupaciones diversas, estas secciones o



agrupaciones gestionarán siempre las solicitudes por medio de la entidad legalmente constituida, que es la que consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Cambrils.

3. Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad cultural continuada durante este tiempo en la ciudad de Cambrils.
4. Quedarán excluidas aquellas entidades culturales o festivas de Cambrils que reciban una subvención directa nominativa si su convenio regulador especifica la imposibilidad de acogerse a otras convocatorias de subvenciones durante la vigencia del mismo.

Línea C

1. El objeto social de las personas jurídicas mercantiles tiene que estar definido dentro un sector del ámbito cultural (libros y prensa, artes visuales, artes escénicas y musicales, sector audiovisual y multimedia, patrimonio, servicios culturales).
2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, en cualquier caso, deberán nombrar un representante único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y es 20 días naturales.

Las solicitudes deben presentarse en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces:

<https://www.cambrils.cat/ca/serveis/cultura/subvencions>
<https://seu.cambrils.cat>

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils, están obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

En caso de que la solicitud la formule una persona física como a beneficiaria de la subvención, podrá hacerlo electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La documentación que ha de acompañar la solicitud es la establecida en el art. 7.2 de las bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils:

- Memoria de las actividades para las cuales se solicita la subvención acompañada del presupuesto detallado, indicando el financiamiento de las actividades.
- Declaración formal de las subvenciones percibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- NIF de la entidad o persona jurídica.

En ningún caso se reclamará documentación que se puedan conseguir de oficio en otras administraciones, según lo que dispone el art. 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 15.2 y 21 de la Ordenanza municipal de subvenciones, será necesaria la aceptación expresa de la subvención sin reservas en el plazo de un mes desde su concesión.

Si el beneficiario no prestase su aceptación en el correspondiente plazo o formulase reservas respecto a esta, la administración podrá optar entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, por enmendar el error o la carencia, con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

Órgano competente para la instrucción: La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Cultura, que realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tenga que formular la propuesta de resolución, y emitirá los informes técnicos pertinentes.

Órgano colegiado que propone el otorgamiento: De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils,



el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de otorgamiento de las subvenciones, será la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, a la vista de los informes técnicos emitidos por el órgano instructor.

Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

12. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de **tres meses**, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan para la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, todos los actos integrantes del mismo, incluidos los relativos a la pérdida del derecho al cobro del importe concedido, serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y esta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo que dispone el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará, una vez realizado el proyecto o actividad.

De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, y las disposiciones de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, las entidades receptoras deberán presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos siguiendo las siguientes indicaciones:

Línea A

13.1. El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de enero del ejercicio siguiente al que se aplique la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa simplificada que tendrá que contener, con carácter general, la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en la que conste, como mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y datos de emisión y pago de la



factura, equivalente al importe, como mínimo, de la aportación económica del Ayuntamiento de Cambrils.

- Liquidación económica de la actividad (estado de ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
- Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado para la realización de la actividad o proyecto.

Líneas B y C

El plazo máximo de justificación de las actividades subvencionadas será de dos meses desde la fecha de finalización de la actividad, con fecha límite de 31 de enero del ejercicio siguiente al que se aplique la subvención.

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá contener, con carácter general, la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en que conste:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y datos de emisión y pago de la factura, equivalente al importe, como mínimo, de la aportación económica del Ayuntamiento de Cambrils.
 - Liquidación económica de la actividad (estado de ingresos y gastos) en el que quede reflejada la ayuda concedida.
 - Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado para la realización de la actividad o proyecto.
- c) La memoria económica deberá ir acompañada de todas las facturas y otros documentos de valor probatorio y sus respectivos justificantes de pago, como mínimo por el importe subvencionado de la actividad llevada a cabo.

13.2 La falta de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención.

13.3 Se reducirá la subvención concedida en el supuesto que, el gasto real sea inferior a la subvención concedida en proporción que la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda y el coste inicialmente presupuestado.

14. PAGO

Para todas las líneas de subvenciones el pago de la ayuda se tramitará de forma avanzada, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, mediante un anticipo del 80 % del importe otorgado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones derivadas del proyecto, una vez notificada la concesión, por la que no se



exigirán garantías cuando se cumplan los supuestos especificados en los art. 42.2 b) y 42.2 d) del RD 887/2006 o cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, debido a sus especiales características y a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

El pago del 20 % restante se tramitará una vez que la actividad objeto de la subvención haya sido debidamente justificada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión.

Si la subvención concedida es para una actividad ya realizada durante el año objeto de la correspondiente convocatoria, el 100 % de la subvención concedida se abonará una vez aprobada y notificada la justificación.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin al procedimiento administrativo, y contra él se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede presentar un recurso de reposición ante el mismo organismo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios para la concesión y determinación del importe de la subvención son los establecidos en el punto 9 del Reglamento para cada una de las líneas.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención se realizará bajo un régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con los criterios y escalas establecidos en las presentes bases que se utilizarán para valorar las solicitudes presentadas.

En cuanto a la valoración cuantitativa de las subvenciones, el proyecto o actividad se valorará en función de los siguientes criterios y puntuación:

	Puntos
LÍNEA A – SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS ANUALES QUE RECOJAN EL PLAN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y HABITUALES DE LAS ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO.	
INTERÉS Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO – MÁXIMO: 40 PUNTOS	
Propuestas complementarias a los proyectos de la Concejalía de Cultura y Fiestas	0 puntos - Ninguna actividad



	<p>complementaria</p> <p>5 puntos-50-90% de actividades complementarias</p> <p>10 puntos- Todas las actividades complementarias</p>
Antigüedad y continuidad de las actividades que se realizan	<p>0 puntos – Actividad de nueva creación</p> <p>5 puntos – Actividad de hasta 5 años de antigüedad y continuidad</p> <p>10 puntos- Actividades con 5 o más años de antigüedad y continuidad</p>
Número de población a quien va dirigida la actividad o proyecto, priorizando que tengan un número superior	<p>0 puntos – Ninguna actividad dirigida a público en general</p> <p>5 puntos – Hasta al 50% de las actividades dirigidas a público general</p> <p>10 puntos – Todas las actividades dirigidas a público general</p>
Nivel de colaboración con entidades sin ánimo de lucro de Cambrils	<p>1 punto por cada actividad realizada en colaboración con entidades sin ánimo de lucro de Cambrils – Máximo: 10 puntos</p>
VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO – MÁXIMO 20 PUNTOS	
Viabilidad del proyecto atendiendo a la trayectoria de la persona física o jurídica previa a la solicitud de subvención	<p>0 puntos – No adaptación del proyecto a la trayectoria de la entidad</p> <p>5 puntos – Actividad relacionada indirectamente con la trayectoria de la entidad</p> <p>10 puntos – Adaptación del proyecto a la trayectoria de la entidad</p>
Nivel de autofinanciación de la entidad	<p>0 puntos: Menos del 25 % de autofinanciación</p> <p>5 puntos: hasta un 50 % de autofinanciación</p> <p>10 puntos: superior al 50 % de autofinanciación</p>
	Puntos
LÍNEA B – SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES Y FESTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PROYECTOS CREATIVOS, DE INVESTIGACIÓN O DIVULGACIÓN CULTURAL, PUNTALES O EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CAMBRILS O BENEFICIEN ESPECIALMENTE.	
INTERÉS Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO – MÁXIMO: 40 PUNTOS	
Propuestas complementarias a los proyectos de la Concejalía de Cultura y Fiestas	<p>0 puntos- Sin actividad complementaria</p> <p>5 puntos-50-90 % de actividades complementarias</p>



	10 puntos- Todas las actividades complementarias
Antigüedad y continuidad de las actividades que se llevan a cabo	0 puntos – Actividad de nueva creación 5 puntos – Actividad hasta 5 años y continuidad 10 puntos- Actividades con 5 o más años de edad y continuidad
Número de población a quien va dirigida la actividad o proyecto, priorizando que tengan un número superior	0 puntos – Ninguna actividad dirigida al público en general 5 puntos – Hasta el 50 % de las actividades dirigidas al público en general 10 puntos – Todas las actividades dirigidas al público en general
Visibilidad y proyección exterior del municipio de Cambrils conseguida a través de la actividad realizada	Hasta 5 puntos
Nivel de colaboración con entidades sin ánimo de lucro de Cambrils	1 punto por cada actividad realizada en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en Cambrils – Máximo: 5 puntos
VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO – MÁXIMO 20 PUNTOS	
Viabilidad del proyecto atendiendo a la trayectoria de la persona física o jurídica previa a la solicitud de subvención	0 puntos – No adaptación del proyecto a la trayectoria de la entidad 5 puntos – Actividad relacionada indirectamente con la trayectoria de la entidad 10 puntos – Adaptación del proyecto a la trayectoria de la entidad
Nivel de autofinanciación de la actividad	0 puntos: Menos del 25 % de autofinanciación 5 puntos: hasta un 50 % de autofinanciación 10 puntos: superior al 50 % de autofinanciación

	Puntos
LÍNEA C – AYUDAS GENERALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, PROYECTOS CREATIVOS, DE INVESTIGACIÓN O DE DIVULGACIÓN CULTURAL QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CAMBRILS O DE ESPECIAL BENEFICIO.	
INTERÉS Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO – MÁXIMO: 40 PUNTOS	
Propuestas complementarias a los proyectos de la Concejalía de Cultura y Fiestas	0 puntos- Sin actividad complementaria 5 puntos-50-90 % de actividades complementarias 10 puntos- Todas las actividades



	complementarias
Número de población a quien va dirigida la actividad o proyecto, priorizando que tengan un número superior	0 puntos – Ninguna actividad dirigida al público en general 5 puntos – Hasta el 50 % de las actividades dirigidas al público en general 10 puntos – Todas las actividades dirigidas al público en general
Visibilidad y proyección exterior del municipio de Cambrils lograda a través de la actividad realizada	Hasta a 10 puntos
Interés del Ayuntamiento de Cambrils en promover la actividad propuesta, por razones de igualdad, originalidad del proyecto o actividad, acceso de los ciudadanos a la cultura o promoción de valores cívicos y sociales.	Hasta 10 puntos
VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO – MÁXIMO 20 PUNTOS	
Viabilidad del proyecto atendiendo a la trayectoria de la persona física o jurídica previa a la solicitud de subvención	0 puntos – No adaptación del proyecto a la trayectoria de la persona física o jurídica 5 puntos – Actividad relacionada indirectamente con la trayectoria de la persona física o jurídica 10 puntos – Adaptación del proyecto a la trayectoria de la persona física o jurídica
Nivel de autofinanciación de la actividad	0 puntos: Inferior al 25 % de autofinanciamiento 5 puntos: hasta el 50 % de autofinanciamiento 10 puntos: superior al 50% de autofinanciamiento

La puntuación mínima para la concesión de subvenciones será de 30 puntos.

El órgano instructor determinará el importe otorgado a cada uno de los proyectos de las diferentes líneas de programas subvencionables. Esto se hará mediante un sistema de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta el número de subvenciones solicitadas que cumplan con todos los requisitos específicos de cada línea de subvenciones y el crédito disponible.

El importe subvencionado corresponderá, por regla general, a un máximo del 50 % del presupuesto de la actividad o conjunto de actividades subvencionadas, presentado con anterioridad a su realización. Este porcentaje podrá incrementarse en función del interés o necesidad de llevar a cabo las actividades previstas, previo informe motivado del órgano instructor del procedimiento.



Se podrá subvencionar hasta el 100 % del importe solicitado cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

17. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento anunciará esta Convocatoria comunicándola a la Base de Datos de Subvenciones Nacionales (BDNS), que trasladará el extracto de la misma al diario oficial correspondiente (BOPT), y lo dará a conocer a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y la Sede Electrónica del Ayuntamiento y otros medios que garanticen los principios de publicidad y transparencia.



Alcalde
OLIVER KLEIN
BOSQUET
10/04/2026

